



Resolución Directoral Regional

N.º 1547 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 29 NOV. 2021

VISTO: El expediente N°02557760 de fecha 02 de marzo de 2020, que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y demás documentos que obran en el expediente judicial N°323-2017-ACA-Laboral, en un total de nueve (09) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante **FLORA CARDENAS PEREZ**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°323-2017-Laboral, siendo así, mediante Resolución N°06 de fecha 28 de mayo de 2019 emitida por el Juzgado Civil Transitorio De Mariscal Cáceres – Juanjuí, resolvió declarando **FUNDADA** la demanda y en consecuencia **NULA** la Resolución Directoral N°2073, de fecha 27 de setiembre de 2017 y Resolución Directoral Regional N°1304-2017-GRSM-DRE, de fecha 21 de noviembre de 2017; y **ORDENA** que la entidad demandada emita resolución administrativa ordenando la bonificación especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% calculado sobre la base de la remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 06 de mayo de 1998 hasta el mes de octubre de 2012; con la sola deducción de los pagos que hayan sido efectuados, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue recurrida por la parte demandada ante la





Resolución Directoral Regional

N.º 1547 -2021-GRSM/DRE

Sala Mixta Descentralizada de Mariscal Cáceres, generándose la Resolución N°09 de fecha 20 de noviembre de 2019 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada y **PRECISANDO** los periodos a pagar de la bonificación desde: a) 25 de mayo hasta el 31 de diciembre de 1998; b) del 05 de marzo hasta el 31 de diciembre de 1999; c) 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2000; d) 01 de abril de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°12 de fecha 01 de marzo 2021, por el Juzgado Civil Transitorio De Mariscal Cáceres – Juanjuí;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N° 28044 - Ley General de Educación y su reglamento modificado por Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N°323-2017-ACA-Laboral, el pago de la bonificación especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% calculado sobre la base de la remuneración total o íntegra a favor **FLORA CARDENAS PEREZ**, por los periodos comprendidos desde: a) 25 de mayo hasta el 31 de diciembre de 1998; b) del 05 de marzo hasta el 31 de diciembre de 1999; c) 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2000; d) 01 de abril de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012; con la sola deducción de los pagos que hayan sido efectuados, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos, la misma que fue declarada **FUNDADA** mediante Sentencia de vista contenida en la Resolución N°09 de fecha 20 de noviembre de 2019, emitida por el Sala Mixta Descentralizada de Mariscal Cáceres y **DECLARÁNDOSE**



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El poder social gobierna!

Resolución Directoral Regional

N.º 1547 -2021-GRSM/DRE

CONSENTIDA y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°12 de fecha 01 de marzo 2021, por el Juzgado Civil Transitorio De Mariscal Cáceres – Juanjuí.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Sentencia de vista contenida en la Resolución N°09.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 28 NOV. 2021

Lindauro Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.N. 13031700J

JOVR/DRESM
MEHS/AJ
IEBP

REPUBLIC OF THE PHILIPPINES
DEPARTMENT OF EDUCATION
OFFICE OF THE SECRETARY
EDUCATION HALL
MUNICIPAL BUILDING
CORNER DELACRUZ AND
EDSA
MANILA

